

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sección de Ingenieros

Personal del material de Ingenieros

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que con sujeción á lo dispuesto en el reglamento para el personal del material de Ingenieros aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan, se celebre en esta corte concurso para cubrir tres plazas de maestro de taller de dicho material que existen vacantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1907.

LOÑO

Señor...

Instrucciones

Primera. Los designados para cubrir las tendrán derecho, á su ingreso, al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará con 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 4.000 anuales que se les concederá á los treinta y cinco años de servicio efectivo como maestro de taller, siendo por lo tanto solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para aumento de sueldo, todo ello con arreglo á lo establecido en el reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les concede y deberes que se imponen.

Segunda. El día 17 del próximo mes de Junio darán principio los exámenes de Junta darán principio los exámenes que se verificarán en Madrid en el Centro Electrotécnico y de comunicaciones, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, que presten servicio en dicho centro ó

en la compañía de Telégrafos de la red de Madrid á él afecta.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Teniente Coronel director del Centro Electrotécnico y de comunicaciones, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta, y si hubieren servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado en el que se exprese si ha dirigido taller ó ha tomado parte en instalaciones de máquinas, haciendo constar el tiempo, conducta observada y aptitud demostrada, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que haya tomado parte, haciendo constar su aptitud y práctica para la plaza que ha de proveerse.

Cuarta. Las instancias de haberán hallarse en el Centro Electrotécnico y de comunicaciones antes del día 1.º del próximo mes de Junio, y el Director de dicho centro acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula de vecindad, y les anunciará su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de que comiencen los exámenes, habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutada, que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla con dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.º Examen teórico.—2.º Examen práctico: ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan, y 3.º Período de prácticas.—Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación, se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y

no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

Octava. Los aspirantes que se designen por juzgarse reunen mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el centro que se designe; y si durante ellos demostrasen la conveniente aptitud, serán propuestos para maestros de taller á fin de que puedan hacerse sus nombramientos de Real orden y serles expedidos los títulos correspondientes. Durante el tiempo de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Programa

Examen teórico

- 1.º Lectura, escritura, suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados. Sistema métrico decimal.
- 2.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistema Morse, Breguet y Acústico; modo de funcionar de cada uno de sus elementos; determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse, sus causas y modo de remediarlas.
- 3.º Líneas telegráficas; su montaje, tanto en las permanentes como en las provisionales, ya sean aéreas ó subterráneas, de alambre ó cable.
- 4.º Montaje de estaciones telegráficas; instalación de los diferentes aparatos y elementos necesarios, como sus conmutadores de manija de varias direcciones, suizos y bávaros; traslatores y relevadores de una ó más direcciones; pararrayos de papel, de puntas fijas ó móviles; de hilo fusible; galvanómetros horizontales y verticales; agujas de Weasthouse.
- 5.º Conocimientos de teléfonos y micrófonos; principios en que se fundan y su constitución en general.
- 6.º Montaje de estaciones telefónicas y microfónicas.
- 7.º Pilas eléctricas de uno y dos líquidos; conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada una pueda darse. Montaje de pilas; diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas más usuales.
- 8.º Conocimiento de los aparatos de telegrafía óptica; banderas, heliógrafos, heliostatos, aparatos de luces de petróleo y eléctricas.
- 9.º Tornea lo de madera y metales.
10. Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

11. Forjado y templado de hierro y acero.
12. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.
13. Relojería: reparación y construcción de los principales elementos de los relojes; corrección de su marcha; montaje.
14. Construcción de bobinas y electro-imanés.
15. Terrajado de toda clase de roscas, cuadradas y triangulares.
16. Empalme de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica; de hierro, bronce, cobre y cables de todas clases, para las líneas tendidas, aéreas y subterráneas.
17. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de motores de vapor, gas, petróleo y eléctricos.

Examen práctico

Consistirá en la ejecución de un trabajo designado por el tribunal, en el que además de aplicarse los conocimientos teóricos que comprende el primer ejercicio, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante en el manejo del material, aparatos y sus reparaciones.

Madrid 26 de Febrero de 1907.

LOÑO

960.—188.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Piiego de condiciones que ha de regir en la subasta que se celebrará el 15 de Abril de 1907 para contratar la impresión del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden dictada en 26 de Noviembre de 1906 por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y comunicada á esta dependencia por el ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, esta Delegación ha acordado se saque nuevamente á subasta la impresión y publicación del *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales*, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y de menor cuantía de esta provincia, las de mayor de todo el Reino; las de

arriendo, también de esta provincia, y los de las demás que deban celebrarse en Madrid.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dijen respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiera equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, de buena calidad, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones al del pliego común del sello y de igual clase al número del *Boletín general de Ventas* que publique este anuncio, y estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda.

4.^a El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado nueve, ojo pequeño, en las «Condiciones generales» del ramo de Ventas y en el «Extracto de Instrucción» de 15 de Septiembre de 1903, y en los anuncios de subasta, del grado once, ojo pequeño; siendo la impresión muy clara y muy limpia, y empleando para las interlíneas regletas de dos puntos.

5.^a El edictor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro del día siguiente al de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el edictor al precio de la contrata será el de 900, los cuales habrá de entregar inmediatamente en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, cosidos cada uno de ellos con dos puntos de alambre cuando el ejemplar tenga más de un pliego.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por este solo hecho rescindido el contrato, resarcido aquél los perjuicios que se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agotada la gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula 7.^a consistirá en mil quinientas pesetas,

que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 1.000 pesetas en metálico en la Caja general de Depósitos (acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se tendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y llena el adjudicatario la condición que precede), y justificar el pago en esta corte del recibo de contribución industrial de los dos últimos trimestres como impresor de Madrid (epígrafes 342 ó 343 de la tarifa 3.^a).

11. No se admitirá postura que exceda de doce y medio céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando al documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El Presidente de la subasta numerará por riguroso orden de presentación los pliegos que le vayan presentando en la media hora siguiente á la apertura de la licitación, y transcurrida ésta, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará inmediatamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. En caso de que no hubiese puja entre los autores de los mismos, el Presidente del acto adjudicará el servicio al que hubiese presentado la primera de las referidas proposiciones, cuyo número de orden se les dirá á cada uno al entregarlos. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura dentro de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1853.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho de esta delegación, bajo mi presidencia, el día 15 de Abril próximo, á las doce horas, con asistencia del señor Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario correspondiente.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La inserción en el *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncie también la subasta de fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Queda obligado el contratista á todo lo que al mismo se refiere en el Reglamento de Ventas de 15 de Septiembre de 1903. Los derechos de subasta, escritura, anuncios oficiales y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que falte al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición

(En papel de la clase 11.^a, de una peseta)

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid... de... de 1907.—El Delegado de Hacienda, R. Escalera.

959.—188.

Distrito Forestal de Madrid

Octava Inspección de Montes

Subastas de resinas

En los días 22, 23 y 28 del corriente mes, y horas de las once, once, once y doce, se celebrarán simultáneamente en las oficinas del Distrito Forestal (Hueras, 37, principal), y en las Casas Consistoriales de Centofuentes, San Martín de Valdeiglesias y Robledo de Chavela, las segundas subastas para la adjudicación del aprovechamiento de 9.750, 25.840, 8.617 y 3.095 pinos respectivamente, para resinación durante cinco años en sus montes denominados «Albercas y Alberquillas», «Navapozas y Fuenfría», «Cerro del Robledillo y Almenara», respectivamente, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día 3 de Febrero próximo pasado, y BOLETIN OFICIAL del 4 del mismo mes.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Subastas

El día 12 de Abril próximo, á las doce, se celebrará en las Casas Consistoriales de Guadarrama, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de primavera y verano del monte de sus propios, denominado «Dehesa Soto», cuyo disfrute se ejecutará con 70 reses vacunas ó 210 de cabrio, y bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas, y condiciones del pliego de subasta, que se hallará de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría del Ayuntamiento que se indica.

Si dicha subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes á la misma hora, y bajo igual tipo y condiciones que la anterior.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Julio Pedrero y Martín, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de la primera Región, y de la que se instruye en averiguación de la verdadera situación militar que debe darse á Angel Majada Benito.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Tomás López, Arturo Peralta y Martín Gil, los dos últimos Sargentos del Ejército el año 1896, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación en los pe-

riódicos oficiales, se presenten en este Juzgado militar, sito en la calle del Españoleto, núm. 16, con objeto de prestar declaración en la expresada causa.

Y para que tenga la debida publicidad y llegue á conocimiento de los declarantes, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta misma provincia.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1907.—V.^o B.^o—Pedrero.—Por mandato del Juez instructor, El Secretario, Felipe Seijas.

918.—186.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ayra Armesto, de veintiocho años, casado, ca narero, que tuvo su domicilio en la calle del Casino, núm. 14, tercero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

965.—188.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, se cita á José Arévalo y á Pablo Cabaneros que han vivido en la calle del Amparo, 86, y Carmen S, ignorándose sus actuales domicilios, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—V.^o B.^o—Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

916.—186.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomasa Rosa Fernández Castro, hija de Francisco y Josefa, de treinta y siete años, casada, vendedora ambulante, natural y vecina de esta corte, que vivió en la calle del Tribulete, 7, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala

audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar a efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra ella seguida en este Juzgado por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

981.—189.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Castro Molina, de treinta y seis años, casado, barbero, natural de Fuente Ovejuna (Córdoba), que vivía en la calle de Bravo Murillo, núm. 52, bajo, peluquería, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo el sumario que se instruye por estafa á Claudio Compes; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

950.—187.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Consuelo Romo, natural de Toledo, hija de Francisco y de Máxima, viuda, pensionista, y de treinta y seis años de edad, cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en méritos del sumario que se le sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, vistiendo traje negro, con velo y botas negras, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo.

951.—187.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por estafa á la Sociedad Bustillo Peña y Compañía y á D. Pedro Gómez, se cita á Julián Bolonio y Bolonio, de treinta años de edad, del comercio, soltero, y á Gabriel Bolonio y Bolonio, de veintiseis años, soltero, del comercio, que vivían, el primero en la Ronda de Segovia, núm. 6, bajo, y el segundo en la calle de Mesón de Paredes, núm. 2, tienda, ignorándose sus actuales domicilios, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incursores de la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—V.º B.º —El Juez de Instrucción Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

949.—187.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Mosquera Rodríguez, de treinta y dos años de edad, soltero, dependiente, natural de Ubeda, hijo de Lorenzo y de María, vecinos de Linares, con domicilio en la calle del Doctor, núm. 2, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión por tenerla decretada en el sumario instruido contra el mismo y otro por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro y ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

969.—188.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Díaz Leórina (a) *Champaná*, de veintinueve años, soltero, cerrajero, hijo de Juan Manuel y de Luisa, natural de esta corte, que vivió en la calle del Mesón de Paredes, núm. 49, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión por tenerla decretada en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, ojos y pelo negros, nariz aguda y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

967.—188.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino del Río Velallos, natural y vecino de Avila, hijo de Lucas y Petra de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto dictado contra el mismo en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz ancha, color moreno, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

982.—189.

UNIVERSIDAD

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro María Serrano y Rodríguez, de treinta y cuatro años, hijo de Nicolás y de Basilia, natural y vecino de Madrid, casado, Abogado, que habitaba calle de los Reyes, núm. 20, principal, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

970.—188.

CALATAYUD

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado ejerciente funciones de instrucción de Calatayud y su partido por traslación del propietario.

Por la presente y como comprendidos en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Enrique Bairás, (a) *Bola*, de Madrid, de unos diez y siete años, descolorido, más bien bajo que alto, pelo oscuro, peinado con raya á un lado, limpio de cara, delgado, viste traje negro de paño, botas negras y gorra; á Manuel Alvarez, de Barcelona, de unos veinticinco años, de estatura alta, algo grueso, color moreno, limpio de cara, viste pantalón y chaleco de pana, blusa larga negra, gorra y botas, cuyo actual paradero y domicilio de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Barcelona y Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado á fin de responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye contra los mismos sobre robo de dinero; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los trasladen á la Cárcel del partido á mi disposición.

Dado en Calatayud á 6 de Marzo de 1907.—Félix Sanz de Larrea.—D. S. O., Pascual Burillo.

975.—188.

COLMENAR VIEJO

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por muerte violenta de José Servanes Camba (a) *El Viñás*, contra Francisco Manzano Gómez y otra, se cita por medio del presente edicto á Ramona Olalla Moreno, de cuarenta y ocho años, casada, dedicada á sus labores y vecina de Fuencarral, barrio de la Huerta del Obispo, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a objeto de recibirla declaración.

Colmenar Viejo 26 de Febrero de 1907.—V.º B.º —Gallardo.—El Escribano, Firmado.

952.—188.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimanada de causa seguida en este Juzgado por hurto contra Manuel Bernardo Velázquez y otro, se cita por medio del presente edicto al perjudicado Ignacio Bautista Garrido, de cincuenta años, viudo, jornalero y vecino de Fuencarral al sitio denominado «Valdeconejos», término de dicho pueblo, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para hacerle entrega del tapa bocas que le fué sustraído.

Colmenar Viejo 6 de Marzo de 1907.—V.º B.º —Ramón Gallardo.—El Escribano, Firmado.

985.—189.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta

villa y su partido, en ejecución dimanda de causa seguida en este Juzgado por hurto contra Faustino Guisjarro Alonso, de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Gil y Catalina, natural del Burgo de Osma, y residente accidentalmente en Madrid, calle del Olivar, núm. 35, bajo, donde únicamente iba a dormir, se cita por medio del presente edicto al referido procesado para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la parte dispositiva de sentencia dictada por la Superioridad y requerirle al pago de la indemnización á que ha sido condenado.

Colmenar Viejo 7 de Marzo de 1907. = V.º B.º = Ramón Gallardo y Sobrino. = El Escribano, Firmado.

984.—189.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo de un duelo que se dice verificado entre los Sres D. Luis Armiñán Pérez y D. Juan Antonio Delgado López, el 11 de Octubre, próximo á la dehesa de Carabanchel, se cita á D. Juan Dagas, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este dicho Juzgado á prestar declaración en indicado sumario; previniéndole tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 2 de Marzo de 1907. = El Secretario, Licenciado Francisco Guillén.

984.—187.

D. Francisco Fernández Bernal y Urizar Aldaco, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Alvarez López, hijo de Nicomedes y de Prisca, de diez y seis años de edad, soltero, comerciante, natural de Angiano (Logroño), y vecino de la corte, Cava baja, número 43, piso tercero, que es de cara larga, nariz regular, ojos pardos, color moreno y de pelo negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto y ser reducido á prisión por razón del sumario que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de estafa; previniéndole que, caso de incomparecencia, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido procesado, y caso de ser habido conducirle á la Cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 6 de Marzo de 1907. = Francisco Fernández Bernal. = El Escribano, P. D., Luis Sanz. = Es copia; P. D., Luis Sanz.

974.—189.

D. Francisco Fernández Bernal y Urizar Aldaco, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Nicomedes Blanco Sanz, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Laguna de Duero, provincia de Valladolid, vecino de Carabanchel Alto, no habiendo identificado su persona por carecer de conocimientos, el cual es de estatura alta, nariz regular, ojos azules, pelo moreno, pelo entrecano y cejas al pelo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, se persone en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que contra el mismo se ha instruido por disparo.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 4 de Marzo de 1907. = Francisco Fernández Bernal. = El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. = Es copia: Guillén.

988.—189.

D. Francisco Fernández Bernal y Urizar Aldaco, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Modesto Tapia Reina, hijo de Modesto y Dolores, de veinticinco años de edad, soltero, boyero, natural y vecino de Macael, provincia de Almería, siendo sus señas personales: estatura 1'624 mm. color moreno, ojos castaños, nariz regular y pelo negro, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se instruye contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 5 de Marzo de 1907. = Francisco Fernández Bernal. = El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. = Es copia: Guillén.

989.—189.

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se llama á los herederos de D. Fernando Gutiérrez López, Doña Rosa Gómez, Doña Caya Gómez, Doña Tiburcia Gómez, D. Florentino Gutiérrez, D. Aniceto Gutiérrez y D. Luis Gutiérrez, vecinos de Vizcaínos, y D. Toribio Paniago Gómez, que lo es de El Escorial, para que dentro del término de veinte días, comparezcan los que dicen ser herederos del finado, antes mencionados, y los que se crean con igual derecho, en la forma ordenada por la ley, á usar de su derecho en los autos que se siguen de oficio en este Juzgado,

por abintestado del D. Fernando Gutiérrez López; apercibiéndoles que, de no comparecer dentro de dicho término, se acordará lo que haya lugar.

Dado en Logroño á 4 de Marzo de 1907. = Anselmo Sanz. = P. S. M., Zacarías Brezmes. = Es copia: Zacarías Brezmes. 976.—188.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados cuyos nombres y circunstancias personales á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de las diligencias que se deriven del auto de prisión dictado contra los mismos por la Sección cuarta de la excelentísima Audiencia provincial de Madrid, en causa que se les siguió por este Juzgado sobre hurto; incluso el de ser reducidos á prisión; bajo apercibimiento de que si no comparecen, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en calidad de presos en la prisión preventiva de este partido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 3 de Marzo de 1907. = Eduardo de Zúñiga. = P. S. M., Licenciado Francisco Ruíz berriz de Torres.

Nombres y circunstancias personales de los procesados

José Losada Jiménez, natural de Madrid, hijo de José y María, de treinta y un años de edad, soltero, tratante.

Aquilino Losada García, natural de Valladolid, hijo de José y Patricia, de treinta y un años de edad, soltero, tratante.

Raimundo Toribio Montoya Escondero, que usa el nombre de Ramón, natural de Pelayos (Madrid), hijo de Antonio y Juana, de treinta y un años de edad, soltero, tratante.

Juan Antonio Vargas Maya, usa de segundo apellido Montoya, natural de Alocala de Henares, hijo de Emilio y de Antonia, soltero, cesterero.

Todos vecinos del Barrio de las Cambreras, casa negra (Madrid), hoy en ignorado paradero.

933.—186.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Capdevila, que dijo vivir en la calle de Sandoval, núm. 18, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Balén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.083 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Marzo de 1907. = V.º B.º = Rancés. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

992.—189.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Antonia Oliva Millán, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con el objeto de celebrar un juicio de faltas el día 15 del actual, á las diez horas por lesiones.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 5 de Marzo de 1907. = V.º B.º = El Juez Municipal, Juan Aguilar. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 977.—189.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Manglea García García, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con el objeto de celebrar un juicio de faltas el día 15 del actual, á las diez horas por lesiones.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 5 de Marzo de 1907. = V.º B.º = El Juez municipal, Juan Aguilar. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 978.—189.

CARABANCHEL BAJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de este pueblo, en las diligencias instruidas con motivo de las lesiones que sufrieron Magdaleno Pasonal y D. José María Fernández Arias el 23 de Octubre último, al chocar dos tranvías de la Compañía general en este término, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio, acordado por la Superioridad el día 15 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la Casa Consistorial, mandándose citar, entre otros, á los dos referidos señores, hoy de paradero ignorado, para que concurren al acto con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, que firmo en Carabanchel Bajo á 1.º de Marzo de 1907. = El Secretario, Elías Merlo.

922.—186.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 18 de Septiembre de 1905, con los números 218.503 de entrada y 76.086 de registro, correspondiente al constituido, como de la propiedad de don Celestino Trelles y Busto, y á disposición de esta Dirección general para garantizar el cargo de Depositario pagador de Hacienda de la provincia de Gerona, é importante dicho depósito 8.000 pesetas nominales en deuda amortizable al 5 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Marzo de 1907. = El Director general, J. R. de Oya.

P.